



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 137-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

22 FEB. 2011

VISTOS:

El Proceso Arbitral N° S 164-2010- SNA-OSCE, iniciado el 16 de diciembre de 2010 por la empresa Josué Inversiones SAC. contra el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ;

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 004-2011/COLEGIO-SNA-OSCE del 14 de febrero de 2011, suscrita por los miembros del Colegio de Arbitraje Administrativo del SNA-OSCE conformada mediante Resolución N° 061-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

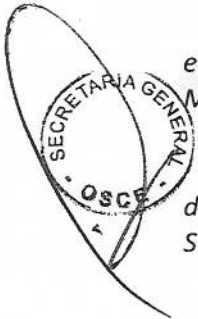
Que, con fecha 16 de julio de 2010, la empresa Josué Inversiones SAC., en adelante la Contratista, y el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en adelante la Entidad, suscribieron el Contrato N° 050-2010-PRONAA-MIMDES derivado de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 009-2010-MIMDES-PRONAA para la adquisición de conserva de anchoveta en salsa de tomate en la presentación de libra tall 425 gr. y tinapon 200 gr.;

Que, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2010, la Contratista interpuso demanda arbitral ante la Secretaría del SNA-OSCE contra la Entidad, la que fue contestada por el demandado mediante escrito de fecha 24 de enero de 2011;

Que, mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2010, la Contratista ha solicitado al OSCE que designe al árbitro de parte que le corresponde, por lo que procede designarlo de conformidad con el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Arbitraje del CONSUCODE (SNA-OSCE) aprobado por Resolución N° 016-2004-CONSUCODE/PRE;

Que, el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 231° de su Reglamento, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;

De conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al abogado Marco Antonio Rodríguez Flores como Segundo Árbitro que conformará el Tribunal Arbitral encargado de resolver las controversias surgidas entre las partes de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero.- La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto.- El Tribunal Arbitral debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto.- Los gastos arbitrales serán determinados directamente por la Secretaría del Sistema Nacional de Arbitral del OSCE (SNA-OSCE).

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

